



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-095-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica; (...).";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).";*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: “(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 00005 – 2022 de 29 de julio de 2022, el Ministerio de Salud Pública expide el Reglamento Sustitutivo del Reglamento para la Aprobación y Seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) Y Comités de Ética Asistenciales para la Salud (CEAS), el cual es de implementación obligatorio a nivel nacional para las instituciones académicas, hospital básico, hospital general, hospital especializado, hospital de especialidades ya sea público o privado, y/o instituto público de investigación en salud.

Que, el artículo I del Reglamento Sustitutivo del Reglamento para la Aprobación y Seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y Comités de Ética Asistenciales para la Salud (CEAS), determina: “El objeto del presente Reglamento es regular el procedimiento para la evaluación, aprobación, y seguimiento de los Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y de los Comités de Ética Asistencial para la Salud (CEAS), mismo que estará a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Estratégico en Salud (CGDES) a través de la Dirección Nacional de Inteligencia de la Salud (DIS) o quien haga sus veces del Ministerio de Salud Pública.”;

Que, el artículo 10 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento para la Aprobación y Seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y Comités de Ética Asistenciales para la Salud (CEAS), determina las funciones del Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos:

Que, el artículo 13 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento para la Aprobación y Seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y Comités de Ética Asistenciales para la Salud (CEAS), prevé: “La máxima autoridad del establecimiento a la que esté vinculado el CEISH, realizará una convocatoria a los interesados en conformar un Comité, quienes, con base en sus méritos, experiencia y aportes en bioética o investigación, serán seleccionados y designados por dicha máxima autoridad como miembros del Comité. El CEISH estará integrado por un grupo multidisciplinario, con número impar de al menos siete (7) personas, bajo criterios de equidad de género y que refleje la diversidad social y cultural. La máxima autoridad del establecimiento garantizará la transparencia de este proceso. De la conformación mínima de siete (7) personas, al menos cinco (5) tendrán los siguientes perfiles básicos de funcionamiento: un profesional jurídico, un profesional de la salud, un profesional con experiencia en metodología de la investigación, un profesional con conocimientos en bioética y un representante de la sociedad civil.”;

Que, el artículo 14 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento para la Aprobación y Seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y Comités de Ética Asistenciales para la Salud (CEAS), señala: “De entre los miembros seleccionados en la primera reunión del Comité se elegirá al presidente y al secretario. En caso de ausencia del presidente o del secretario, éstos delegarán de entre los miembros del CEISH a quien los reemplace temporalmente. Dicha delegación deberá constar en actas.”;

Que, a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-DDI-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: “(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...).”;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-D de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2025-078-ESPE-a-I de 21 de abril de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: “(...) Art. 1.- Designar a partir del 23 de abril de 2025, a los miembros del Comité de Ética en la Investigación en Seres Humanos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE – ESPE (CEISH-ESPE), conforme se detalla a continuación: (...).”;

Que, con Informe Nro. UGIN-2026-009 de 05 de marzo de 2026, el Vicerrector de Investigación, Innovación, y Transferencia de Tecnología, previa exposición de motivos concluye: "(...) 1. 2. 4. El Reglamento del CEISH-ESPE es técnicamente adecuado y cercano a cumplir los requisitos del Ministerio de Salud Pública, pero requiere ajustes operativos, legales y de gobernanza para garantizar su acreditación y funcionamiento efectivo dentro de la Universidad. La propuesta de Reglamento del CECUAID-ESPE dispone de una versión preliminar, el documento está en revisión jurídica. La creación de los Comités CECUAID-ESPE permitirá: ■ Garantizar el cumplimiento ético en investigaciones humana y animal. ■ Fortalecer la gobernanza y la calidad del sistema de investigación institucional. ■ Incrementar la credibilidad científica nacional e internacional de la ESPE. ■ Promover una cultura institucional de ética y bienestar humano y animal (...)". A su vez recomienda: "(...) 1. Se requiere la reestructuración de la comisión cambiando algunos miembros para que se cumpla la correspondencia ética y profesional a fin de evitar conflictos de interés y asegurar la experticia metodológica y jurídica requerida por el MSP. 2. 3. 4. 5. 6. Derogar la Orden de Rectorado 2025-078-ESPE-a-I expedida el 21 de abril de 2025, que designó a los miembros de la comisión que elaboró la propuesta de Reglamento del Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH-ESPE), a fin de cambiar algunos miembros. Con base al Acuerdo Ministerial 00005-2022 del Ministerio de Salud Pública (MSP), y según lo expuesto en este informe, se deben solventar las observaciones que podrían poner en riesgo la acreditación del Comité CEISH-ESPE ante la Autoridad Sanitaria Nacional. Realizar un proceso de selección de los miembros bajo criterios estrictos de idoneidad, formación en bioética e independencia, asegurando que la estructura cumpla con los estándares para la obtención de la acreditación por 4 años ante el MSP. Acoger e incorporar las observaciones técnicas sugeridas en las propuestas de Reglamento de los dos Comités CEISH-ESPE y CECUAID-ESPE. Se recomienda implementar programas de capacitación en bioética e investigación con seres humanos para fortalecer la cultura institucional en esta área (...).";

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2026-0476-M de 13 de marzo de 2026, el Vicerrector de Investigación, Innovación, y Transferencia de Tecnología solicita al Vicerrector Académico General: "(...) se digne disponer el trámite para la reestructuración del comité en mención mediante Orden de Rectorado. De igual manera, solicito también, se determine el lugar asignado para el funcionamiento del CEISH. Me permita recomendar que el lugar designado para el funcionamiento del CEISH sea una oficina en el Laboratorio de Docencia de Ciencias Médicas (...).";

Que, a través de Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0801-M de 17 de marzo de 2026, el Vicerrector Académico General solicita al Infrascrito: "(...) la derogación de la Orden de Rectorado Nro. 2025-078-ESPE-a-I, de fecha 21 de abril de 2025, mediante la cual se designó a los miembros de la comisión encargada de elaborar la propuesta de Reglamento inicial, y se disponga la elaboración de una nueva Orden de Rectorado designando a los nuevos miembros de la comisión técnica que tendrán a su cargo la revisión, actualización y elaboración de la propuesta del Reglamento del CEISH-ESPE, considerando la necesidad de contar con especialistas en bioética, investigación biomédica, metodología de investigación y asesoría jurídica, a fin de garantizar la coherencia normativa, técnica y jurídica del instrumento regulatorio. La comisión técnica estaría integrada por los siguientes colaboradores de la Universidad, en concordancia con su formación profesional y sus competencias (...).";

Que, con fecha 18 de marzo de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0801-M, se dio la disposición a la Secretaria General, Encargada para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, es pertinente por efectos de orden legal proceder a la emisión de la orden de rectorado en la cual se designe al personal que conformará el Comité de Ética en la Investigación en Seres Humanos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE – ESPE (CEISH-ESPE) con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **30 de marzo de 2026**, a los miembros del Comité de Ética en la Investigación en Seres Humanos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE – ESPE (CEISH-ESPE), conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	EXPERIENCIA
1.-	Abg. Walter Alejandro Boada Monar	Miembro Jurídico
2.-	Dra. Alicia Zavala PhD.	Salud

3.-	Ing. Fernanda Toscano Mgtr.	Metodología de la Investigación
4.-	Dr. Alexis Debut, PhD.	Metodología de la Investigación
5.-	Ing. Andrea Rodríguez Mgtr.	Bioética
6.-	Dra. Thelvia Ramos PhD.	Bioética Humana
7.-	Lic. Alexandra Lara Mgtr.	Miembro Sociedad Civil

Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2025-078-ESPE-a-1 de 21 de abril de 2025; y, derogar todas aquellas órdenes de rectorado y memorandos de encargo que se opongan a la presente.

Art. 3.- Los miembros del Comité de Ética en la Investigación en Seres Humanos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-ESPE (CEISH-ESPE), deberán cumplir con sus atribuciones y responsabilidades de conformidad a lo establecido en el del Reglamento Sustitutivo del Reglamento para la Aprobación y Seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y Comités de Ética Asistenciales para la Salud (CEAS), y demás normativa correspondiente.

Art. 4.- Disponer a los miembros del Comité de Ética en la Investigación en Seres Humanos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-ESPE (CEISH-ESPE) conozcan y revisen la propuesta de REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS (CEISH ESPE) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE a fin de elevar a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario.

Art. 5.- Disponer se designe al presidente y secretario de conforme lo señala el artículo 14 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento para la Aprobación y Seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y Comités de Ética Asistenciales para la Salud (CEAS).

Art. 6.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Miembros del Comité de Ética en la Investigación en Seres Humanos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE – ESPE (CEISH-ESPE). Y para conocimiento: Rectorado y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 27 días del mes de marzo de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Supervisado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Técnica de Archivo

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaria General

Ing. Paulo César Soto Paredes, Esp.
Asesor